

- Subdirección General de Infraestructura.
- Subdirección General de Transportes.

1. La Subdirección General de Infraestructura estará integrada por los siguientes servicios:

- a) Servicio de Carretera.
- b) Servicio de Puertos y Costas.
- c) Servicio de Obras Hidráulicas.

2. La Subdirección General de Transportes estará integrada por los siguientes servicios:

- a) Servicio Técnico-Económico.
- b) Servicio Jurídico-Administrativo.
- c) Servicio de Coordinación Provincial.

Artículo cuarto.—Los servicios integrados en la Subdirección General de Transportes tendrán a su cargo los siguientes cometidos:

1. Servicio Técnico-Económico:

- Planificación y estudios.
- Proyectos y obras.
- Gestión económica.

2. Servicio Jurídico-Administrativo:

- Concesiones.
- Recursos.
- Gestión Administrativa.

3. Servicio de Coordinación Provincial:

- La coordinación y unificación de criterios de las cuatro Jefaturas Provinciales.

Artículo quinto.—La Subdirección General de Infraestructura se desarrollará en cuanto lo requieran las necesidades operativas de la Consellería o las transferencias que se produzcan.

Artículo sexto.—Se crean cuatro Jefaturas Provinciales de Transportes Terrestres con sede en La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra que asumirán las funciones que se establezcan por orden del Conselleiro de Ordenación del Territorio y las que el mismo Conselleiro o Director general de Infraestructura y Transportes deleguen en ellas.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Conselleiro de Ordenación del Territorio a dictar las normas que procedan para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto que por la Consellería de Ordenación del Territorio no se lleve a cabo la estructuración y provisión de los Servicios Provinciales previstos en el artículo sexto, los funcionarios de la 10.ª Jefatura Regional de Transportes transferidos a la Xunta de Galicia por la Administración Central, seguirán manteniendo su actual organización y funciones bajo la dependencia de la citada Consellería.

Santiago, 30 de abril de 1979.

ANTONIO ROSON PEREZ,
Presidente de la Xunta de Galicia

JOSE MARIA PARDO MONTERO,
Conselleiro de Ordenación del Territorio

20354

DECRETO de 30 de abril de 1979 sobre organización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

La necesidad de dar cumplimiento a las previsiones dadas del Real Decreto 212/1979, de 26 de enero, así como la inmediata operatividad de las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, correspondientes orgánicamente a la Consellería de Ordenación del Territorio, exigen la organización de los servicios correspondientes de que la función se tiene que entender presidida por criterios de racionalidad, eficacia, rapidez y economía en la gestión.

Por otra parte, imperativos evidentes de mantener la fluidez en el trámite de competencias transferidas sin mermas de actividades en beneficio de lo administrado aconsejan que, sin perjuicios de reestructuraciones que la experiencia determina, se respete temporalmente el actual cometido de los funcionarios transferidos, mientras no resulte afectado por la necesidad de su coordinación con los órganos superiores de dirección y decisión de la Xunta de Galicia.

En su virtud, de conformidad a lo dispuesto en el citado Real Decreto 212/1979, de 26 de enero, el de Régimen interno de la Xunta de Galicia y el Decreto sobre regulación de competencias en materia de Urbanismo del día de la fecha, a propuesta del Conselleiro de Ordenación del Territorio.

DECRETO

Artículo primero.—1. Sin perjuicio de las competencias que, por aplicación paralela a Galicia de la legislación vigente, se puedan atribuir al Pleno de la Xunta, corresponde al Conselleiro de Ordenación del Territorio:

La definición y programación de la política de ordenación urbana, la supervisión, tutela y fomento de la actividad urbanística; la preparación de las normas técnicas y económicas para el desarrollo de los planes; la redacción de planes, proyectos y estudios urbanísticos; la protección de la perspectiva urbanística del patrimonio histórico y artístico, la definición y programación de la política de equipamientos colectivos; la cooperación con Entidades urbanísticas.

La definición, programación y gestión de la política del suelo; la elaboración y coordinación de estudios relativos a la definición de la política de ordenación del territorio de Galicia; la promoción de la planificación comarcal y el asesoramiento en la gestión en los términos que prevé la Ley del Suelo; la distribución geográfica de actividades y equipamientos, la coordinación y líneas generales de la planificación de las obras de infraestructura básica; la política de defensa y conservación del patrimonio natural y de gestión ambiental y control del medio ambiente.

La política relativa a la vivienda en los términos y materias que se definan en los Decretos de transferencias correspondientes.

2. El Director general de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda ejercerá las funciones necesarias para la dirección y gestión de los asuntos territoriales expuestos en el apartado anterior. Tendrá las facultades derivadas del Decreto de regulación de competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio de esta misma fecha, así como aquellas otras que le sean encomendadas por el Conselleiro y aquellas que en materia de medio ambiente sean transferidas.

Artículo segundo.—1. La Dirección General de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente comprenderá las siguientes unidades orgánicas a nivel de Subdirección General.

Subdirección General de Urbanismo.
Subdirección General de Medio Ambiente y Política Territorial.
Subdirección General de la Vivienda.

2. La Subdirección General de Urbanismo comprenderá los siguientes servicios:

Planeamiento y Gestión.
Disciplina urbanística.
Coordinación.

3. La Subdirección General de Medio Ambiente y Política Territorial comprenderá los siguientes servicios:

Ordenación Territorial.
Política ambiental.

4. La Subdirección General de la Vivienda se desarrollará en cuanto lo requieran las necesidades operativas de la Consellería o las transferencias que se produzcan.

Artículo tercero.—Se crean dependientes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente cuatro servicios provinciales de urbanismo, que asumirán las funciones que se establezcan por orden del Conselleiro de Ordenación del Territorio y los que el mismo Conselleiro o Director general de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente deleguen en ellos.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Conselleiro de Ordenación del Territorio a dictar las normas que procedan para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto que por la Consellería de Ordenación del Territorio no se lleven a cabo la estructuración y provisión de los servicios provinciales previstos en el artículo tercero, los funcionarios de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra transferidos a la Xunta de Galicia por la Administración Central seguirán manteniendo su actual organización y funciones bajo la dependencia de la citada Consellería.

Santiago, 30 de abril de 1979.

ANTONIO ROSON PEREZ,
Presidente de la Xunta de Galicia

JOSE MARIA PARDO MONTERO,
Conselleiro de Ordenación del Territorio

20355

DECRETO de 30 de abril de 1979 sobre creación de la Comisión de Urbanismo de Galicia.

El Real Decreto 212/1979, de 26 de enero, sobre traspaso de competencias de Administración del Estado a la Xunta de Galicia prevé la creación de un órgano superior de carácter consultivo en materia de planeamiento y urbanismo, dependiente de la Xunta de Galicia.

En su virtud, atendiendo lo dispuesto en la transitoria cuarta de dicho Real Decreto y los preceptos correspondientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del 2 de mayo de 1975; Real Decreto 1543/1978, sobre regulación de funciones y composición de la Comisión Central de Urbanismo, y de conformidad a lo prevenido en el Reglamento de Régimen Interno de la Xunta y a propuesta del Conselleiro de Ordenación del Territorio,